

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100

LUNES, 18 DE MARZO DE 1968

NUM. 65

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

##### Zona de León 1.<sup>a</sup> (Capital)

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente Ejecutivo de tributos del Estado en la Zona de León 1.<sup>a</sup> (Capital), de la que es Recaudador D. Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Enrique Roca Amat, por débitos de contribución de Licencia Fiscal del año 1967, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a D. Enrique Roca Amat, deudor a la Hacienda Pública por el concepto de Licencia Fiscal del año 1967, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 5 de abril de 1968, a las doce horas, en la Oficina de Recaudación, Independencia, 16, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación en su caso, las proposiciones que cubran el débito recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos, gastos y costas asciende a la suma de 50.148,20 pesetas (cincuenta mil ciento cuarenta y ocho pesetas con veinte céntimos).

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Único.—82 botellas de champaña

«Carta Blanca», 156 de «Gran Carta» y 140 de «Estra» tasado en 13.514 pesetas; postura admisible, 9.010 pesetas.

3.º—Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que intente licitar.

4.º—Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido y si para alguno no hay postor se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada, así que el importe del lote o lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

5.º—Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue, y

6.º—Que los bienes descritos se encuentran en poder del Depositario don Lucas Maté Fombellida y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

7.º—Por el presente edicto se da por notificado al deudor a todos los efectos legales.

En León, a 6 de marzo de 1968.—Luis Diezhandino Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1474

\* \* \*

##### Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de

Villamontán de la Valduerna

Concepto: Rústica.—Año: 1965

D. Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado pa-

radero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiérasele, asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta Oficina Recaudatoria sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D. José Cabero Pérez

Débitos: Principal, 113 pesetas.—Recargos, 23 pesetas.—Costas, 200 ptas.

Fincas embargadas en término del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

Polígono 12, parcela 700. Cereal de regadío a Anduricones, de 34,87 áreas. Norte, Lorenzo del Río Guerra y otros; Este, Dionisio Cabero y otros; Sur, Irene López Cabero y otros, y Oeste, César Prieto Cabero.

Polígono 26, parcela 434. Cereal de regadío a Anduricones, de 5,27 áreas. Norte, Francisco Martínez López; Este, Jesús Combarros; Sur, Manuel Saavedra Carril, y Oeste, Antonio Cabero Valderrey.

Contra la presente pueden interponer el correspondiente recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en plazo de ocho días o ante el Tribunal Económi-

co Administrativo Provincial, en el de quince.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 9 de marzo de 1968.—El Recaudador Auxiliar, Virgilio Alonso González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1499

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden

de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peluquerías de caballeros, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.151, para el período de año 1968 y con la mención de LE-67.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS:</b>				
Prestación de servicios	186 1 e)	9.500.000	2,00 %	190.000
Arbitrio Provincial	0,70 %			66.500
<b>TOTAL.....</b>				<b>256.500</b>

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en doscientas cincuenta y seis mil quinientas ptas. (256.500,00 pesetas).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimiento el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968 para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS:</b>				
Prestación de servicios	186 1 e)	3.750.000	2,00 %	75.000,00
Arbitrio provincial	0,70 %			26.250,00
<b>TOTAL.....</b>				<b>101.250,00</b>

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento un mil doscientas cincuenta pesetas (101.250,00 pesetas).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1968.—P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1306

\* \* \*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotograbados con galería, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios integradas en los sectores económicos-fiscales número 9.152 para el período de año 1968 y con la mención de LE-50.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS:</b>				
Prestación de servicios	186 1 e)	3.750.000	2,00 %	75.000,00
Arbitrio provincial	0,70 %			26.250,00
<b>TOTAL.....</b>				<b>101.250,00</b>

minar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo

el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1968.—  
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1306

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### ANUNCIO DE SUBASTA

Se convoca a subasta pública la enajenación del siguiente aprovechamiento:

Monte de U. P. núm. 638.—Pertenece: Canseco.—Ayuntamiento de Cármenes.—Denominación de la cantera: «La Braña del Calvo».—Clase de producto: Piedra marmórea.—Volumen: 5.000 metros cúbicos.—Duración del aprovechamiento: hasta 30 de septiembre de 1977.—Precio base de licitación: 130.000 ptas.—Precio índice: 260.000 pesetas.—Fianza provisional: 390 pesetas.—Garantía definitiva: 1 % del precio de adjudicación.—Fecha del acto de la subasta: 9 de abril próximo a las doce horas.

Las plicas podrán presentarse hasta las trece horas del día 8 de abril en la Casa Concejo del pueblo de Canseco, lugar en que se celebrará el acto de la subasta.

El pliego especial de condiciones a que deberá ser sometido este aprovechamiento estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Distrito Forestal de León (Ordoño II, núm. 32-2.º) y en el domicilio de la Entidad propietaria.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D. .... vecino de .....  
calle ..... número .... y con  
documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o como apoderado de ..... vecino de ..... con domicilio en ..... )  
enterado del correspondiente pliego de condiciones especiales, a cuyo exacto cumplimiento se obliga a someterse, ofrece la cantidad de ..... (en letra y cifra) por el aprovechamiento de la cantera denominada ....  
.... en el monte de U. P. núm. .... perteneciente a ..... cuya enajenación en pública subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha .... de ..... de 1968.—Fecha y firma.

León, 9 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui.

1517 Núm. 1080.—297,00 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por don Ricardo de la Riva del Brío, vecino de Madrid, Martín de los Heros, 70, se ha presentado en esta Jefatura el día cinco del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de mineral de hierro, de quinientas ochenta y cinco pertenencias, llamado «San José X», sito en el paraje Cela, Fombasalla y otros, del término de Cela, Villar de Acero y otros,

Ayuntamiento de Paradaseca (León) y Cervantes (Lugo); hace la designación de las citadas quinientas ochenta y cinco pertenencias en la forma siguiente: «Se tomará como punto de partida el centro de una galería antigua que existe en el monte Balantex, al sitio llamado Caborc del Oso, en término de Villar de Acero, Ayuntamiento de Paradaseca, provincia de León. Corresponde este punto al mismo que sirvió de partida a la mina caducada denominada «Betina», núm. del expediente 12.203.

A partir del referido punto de partida se fijan las estacas que siguen:

De P. p. a 1.ª estaca, 100 metros rumbo E-31 grados N.; de 1.ª a 2.ª estaca, 7.000 metros rumbo N-31 grados O.; de 2.ª a 3.ª estaca, 300 metros rumbo O-31 grados S.; de 3.ª a 4.ª estaca, 14.500 metros rumbo S-31 grados E.; de 4.ª a 5.ª estaca, 500 metros rumbo E-31 grados N.; de 5.ª a 6.ª estaca, 7.500 metros rumbo N-31 grados O.; de 6.ª a 1.ª estaca, 200 metros rumbo O-31 grados S., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.505.

León, 9 de marzo de 1968.—Ricardo González Buenaventura. 1455

## Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Enrique Valmaseda Lozano, Ingeniero de Minas y como Director Técnico de «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Esla que permita dar un acceso directo desde la carretera de Sahagún a Las Arriandas a las tolvas de carga de carbones de sus instalaciones de Vegamediana.

**RESULTANDO** que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 25 de septiembre de 1967, y en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Cistierna, presentándose una reclamación por don Silvano Villarroel del Blanco, vecino de Cistierna (León), en la que manifiesta que tiene una pasarela sobre el río Esla, en las proximidades del emplazamiento del puente proyectado, debidamente legalizada y con tarifas

de peaje asimismo autorizadas por la Comisaría de Aguas del Duero y que con la construcción del puente, cuya autorización se solicita, se le irrogan grandes perjuicios al poder cruzar el río por punto distinto de su pasarela los que antes la utilizaban, por lo que solicita no se acceda a la petición de "Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.", o caso contrario se le expropie la pasarela, abonándole los gastos que su construcción le produjo.

RESULTANDO que a esta reclamación contestó, dentro del plazo, el peticionario con el escrito que figura en el expediente y en el que se solicita sea desestimada la reclamación.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, en sentido favorable de conformidad con el informe del Ingeniero encargado.

CONSIDERANDO que respecto a la reclamación presentada por don Silvino Villarroel del Blanco, que procede a su desestimación por las siguientes razones:

1.<sup>a</sup>—Que en la autorización expedida por el Servicio para la construcción y explotación de la pasarela no figura, como es natural, ninguna cláusula que se refiera a que la misma lleve entrañada la prohibición de ejecutar nuevos puentes o pasarelas cerca o lejos de la que se iba a construir.

2.<sup>a</sup>—Que lo que se autorizó fue una pasarela colgante para paso de personas y por tanto es precisa la construcción del puente que ahora se solicita, para permitir el paso de camiones desde la carretera a las tolvas de carga.

3.<sup>a</sup>—Que por otra parte, la distancia entre la pasarela del reclamante y el puente que se proyecta es lo suficiente para que gran parte del personal que ahora utiliza aquella continúe haciéndolo a fin de evitarse el recorrido supletorio que el nuevo puente les obligaría.

4.<sup>a</sup>—Que, si bien pudiera dejar de utilizar la pasarela el personal que ahora la emplea, lo que llevaría anejo una pérdida al señor Villarroel, esa pérdida irá en beneficio, no de la compañía peticionaria, si no del personal obrero puesto que el puente se podrá cruzar sin peaje alguno y por tanto ese bien común justificaría por sí solo la construcción que se solicita.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada otorgando la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.» para la

construcción de un puente sobre el río Esla en término municipal de Cistierna (León).

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, en 27 de septiembre de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.564.363,00 pesetas.

La Comisaría de aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo los gastos y remuneraciones de cuenta del autorizado, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del autorizado, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Sexta.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Septima.—El autorizado queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Octava.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Novena.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones, se advierte a ésta de la obligación que tiene de presentar este documento

dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.<sup>a</sup> de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid, 1 de marzo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

1299 Núm. 1057.—1.254,00 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «CONTRIBUCIONES ESPECIALES», derivadas de la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Susarón, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 29 de febrero de 1968, al objeto de que durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado Central), para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 8 de marzo de 1968.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1459

Ayuntamiento de  
Ponferrada

Por don José Antonio Rodríguez Gómez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Fábrica de somieres», con emplazamiento en la calle de General Mola, 53-bajo.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

1451 Ponferrada, 9 de marzo de 1968.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

Núm. 1068.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Riego de la Vega*

Se halla de manifiesto al público la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1967, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Riego de la Vega, 11 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1463 Núm. 1070.—55,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villazala*

Aprobados por las Juntas Vecinales de Villazala, Valdesandinas, Santa Marinica, Huerga, San Pelayo y Castriello, los presupuestos ordinarios de las mismas para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en el domicilio de los respectivos Presidentes, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villazala, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

1399 Núm. 1010.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Cristóbal de la Polantera*

Llevada a cabo la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1967 y aprobada que ha sido por la Comisión Municipal Permanente según acuerdo adoptado en sesión del día 17 de enero último, queda expuesta al público, en la Secretaría General, por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y producir contra la misma cuantas reclamaciones se estime procedente.

San Cristóbal de la Polantera, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1408 Núm. 1011.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castroalbón*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don José-Antonio Martínez Turrado, ha solicitado licencia de apertura de una industria de «Taller de transformación

mecánica de la madera», en el edificio núm. 89 de la calle de la Carretera de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar del presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Castroalbón, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1390 Núm. 1005.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaturiel*

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1967, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones.

Así mismo se encuentra expuesto al público el padrón de vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio de 1968.

Villaturiel, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde, Julio Pérez.

1394 Núm. 1007.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Toreno*

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «contribuciones especiales», derivadas de la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación y urbanización de las calles: 3-1, 1'-2, 1-1', 4-5, Plaza Mayor y calle de unión con Camino Cementerio y calle Real de Torenillo, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 15 de diciembre de 1967, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u objeciones que estimen pertinentes a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

Toreno, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Valladares.

1391 Núm. 1006.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Gordoncillo*

Por don Victorino Alonso Alonso, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización «San Pablo», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una vaquería, con emplazamiento en el sitio denominado La Vita y calle de los Palomares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Gordoncillo, 8 de marzo de 1968.—El Alcalde, Agapito Castañeda.

1450 Núm. 1062.—132,00 ptas.

\* \* \*

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones los siguientes documentos:

1.º Padrón de vehículos de motor, para el año 1968.

2.º Liquidación del presupuesto ordinario de 1967.

3.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, para 1968.

4.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, para 1968.

5.º Padrón general de impuestos municipales para 1968.

Gordoncillo, 8 de marzo de 1968.—El Alcalde, Agapito Castañeda.

1431 Núm. 1061.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Esteban de Nogales*

Aprobado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1968, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde, L. Amigo.

1434 Núm. 1063.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vegarrienza*

Durante el plazo de quince días y al objeto de oír reclamaciones se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo el presupuesto ordinario para 1968, aprobado por las Juntas Vecinales de este municipio que a continuación se relacionan:

Cirujales  
Cornombre  
Garueña  
Manzaneda de Omaña  
Marzán  
Omañón  
Santibáñez de Arienza  
Sosas del Cumbral  
Valbuena  
Villadepán  
Villar de Omaña  
Villaverde de Omaña

Vegarrienza, 8 de marzo de 1968.—El Alcalde, B. González.

1435 Núm. 1064.—132,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

### Junta Vecinal de Ribaseca

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio 1968, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ribaseca, 5 de marzo de 1968.—El Presidente Manuel Castrillo.

1346 Núm. 1032.—66,00 ptas.

### Junta Vecinal de Vega de Espinareda

Aprobado por esta Junta Vecinal la prórroga del presupuesto ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de la Junta, a efectos de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Vega de Espinareda, 7 de marzo de 1968.—El Presidente, Feliciano González.

1401 Núm. 1022.—66,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José-Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 133 de 1967, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 39.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Ilmos. Sres. Magistrados: D. José García Aranda, D. Isaac González Martín, D. Ricardo Mateo González.

En la Ciudad de Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de desahucio procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número Dos, y seguidos entre partes: de una y como demandante-apelante, por doña Eloína Neira García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de León, que ha estado representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano; y de otra y como demandado-apelado por doña Visitación Marco Sánchez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de León, que no ha comparecido en este recurso ante este Tri-

bunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre desahucio de un prado por falta de prórroga legal y expiración del término contractual.

Fallamos: Que revocando, como revocamos, la sentencia dictada en primer grado, y estimando, como estimamos, la demanda inicial de la litis a la que este recurso se contrae, promovida por el Procurador don Juan Muñoz Alique, en nombre y representación de doña Eloína Neira García, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio de la finca rústica descrita en el hecho primero de aquella demanda y, en su consecuencia, condenamos a la demandada doña Visitación Marco Sánchez a estar y pasar por esta declaración y a que deje a disposición de la referida demandante la finca aludida, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal. No hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.—Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.”

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente, que firmo en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José-Vicente Tejedo Cañada.

1457 Núm. 1099.—440,00 ptas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de acto de conciliación sindical que en esta Magistratura se siguen con el núm. 39 de 1967, a instancia de D. Francisco Chicharro Lajos, contra D. Luis Sarmiento Prada, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 8.039,50 pesetas en concepto de principal, y la de pesetas 1.500,00 presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo y demás condiciones que se expresarán, el bien siguiente:

Una máquina de coser, de las llamadas de zapatero, marca «Singer», número J1036347, en estado de funcionamiento, tasada pericialmente en la cantidad de 4.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintisiete de marzo actual, y hora de las once treinta de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal

el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco-José Salamanca Martín.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1476 Núm. 1083.—242,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo núm. 2 de León

#### EDICTO

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. 2 de León.

Hace saber: Que en autos 1.344/67, instados por José González Martínez, contra Cerámica C. Molleda, contra salarios se ha dictado la siguiente sentencia in voce:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José González Martínez contra la empresa Cerámica C. Molleda, debo condenar y condeno a dicha de mandada, a que abone al actor la cantidad de dos mil doscientas cuarenta pesetas, más el 4 % de ésta en concepto de indemnización de perjuicios por mora.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Cerámicas C. Molleda, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados.

1468 Núm. 1047.—154,00 ptas.

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes

«Presa de los Villaverdes de Torto»

Se convoca a la Junta General a los regantes de dicha presa, para el día 31 de marzo próximo y hora de las once en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda, en los soporales de la Iglesia de Villaverde de Abajo, para tratar:

1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º Obras y reparaciones si proceden.

4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que deberá presentar el Sindicato.

Villaverde de Abajo, 9 de marzo de 1968.—El Presidente, Luis Méndez.

1496 Núm. 1082.—132,00 ptas.

# Diputación Provincial

## Corporación Provincial

Extracto de las actas de las sesiones celebradas durante el año de 1968

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta

Excm.a Diputación el día 26 de enero de 1968.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio del Valle Menéndez con asistencia de los señores Vicepresidente, D. Florentino Argüello Sierra y Diputados D. Emiliano Alonso S. Lombas, D. Félix Población Población, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. Luis García Ojeda, D. Angel Penas Goás, D. Antonio Fernández Díez, D. Ramón Ruiz García, D. Elías Alvarez Gutiérrez, D. Gerardo García Crespo, D. Fidel Sarmento Fidalgo, D. Eusebio González Mayorga, D. Manuel Orallo Alvarez y D. Manuel González Díez.

Asiste y actúa como Secretario el titular, D. Florentino-A. Díez González y se halla presente el Interventor de Fondos, D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1967, con un superávit de 510.867,38 pesetas y prorrogar por un mes más la vigencia de este presupuesto.

Aprobar expediente de modificaciones de crédito al referido presupuesto, siguiéndose la tramitación reglamentaria.

Aprobar la cuenta de liquidación del presupuesto especial del Conservatorio Provincial de Música; así como la de los presupuestos especiales del Hospital Provincial, Instituto de Maternología y Escuela Especial de Ayudantes Técnicos Sanitarios correspondientes al año 1967.

Aprobar el presupuesto especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, por un importe total tanto en gastos como en ingresos de 30.075.000 pesetas.

Igualmente se aprobó el presupuesto extraordinario para liquidación de las obras en la Institución Fierro por un importe de gastos e ingresos de 2.060.306 pesetas.

También se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para obras en el Colegio de Subnormales de Astorga y Pabellón de Deportes de León, por un importe total tanto en ingresos como en gastos de 8.369.849 pesetas.

Se aprobaron las siguientes certificaciones de obras: núm. 1, Reparación C. V. Mozón-diga por Antimio y Villanueva al C. V. León-La Bañeza, por 1.721.756,08 pesetas; núm. 1, ídem ídem Trabajo del Camino a la carretera de Circunvalación, por 184.996,49 pesetas y número 1, ídem ídem San Adrián del Valle a la carretera N-VI, por 228.915 pesetas.

Se acordó conceder las siguientes subvenciones: a la Jefatura Provincial del Movimiento, 613.000 pesetas con destino a diversos servicios y delegaciones dependientes de dicha Jefatura; 5.000 pesetas al señor Presidente de la Peña de Montañeros Caroute, de Ponferrada, con destino única y exclusivamente para investigaciones espeleológicas; 90.000 pesetas a la Academia Universitaria "San Raimundo de Peñafort", de esta ciudad, para gastos de dicho Centro en el curso 67-68; 5.000 pesetas a los alumnos y alumnas de cada uno de los Centros de la Escuela Normal del Magisterio Masculino y Femenino, para el viaje de fin de carrera.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 18 de marzo de 1968.

772

# DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS

DURANTE EL AÑO DE 1968



L E O N  
I M P R E N T A P R O V I N C I A L  
1 9 6 8